



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EBERTO GÓMEZ CALDERÓN
DEMANDADO: JUAN CARLOS MORALES ROJAS
RADICADO: 50150-4089-001-2021-00070-00
AUTO 118 24

Castilla la Nueva (Meta), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1. En cumplimiento del auto 67 24 del 08/02/24, el apoderado de la parte actora cumplió con el requerimiento del despacho, informado su deseo de retirar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación radicado el 18 de diciembre de 2023, toda vez, que el empleador Policía Nacional no dio cumplimiento a la orden emitida el 2/06/23, donde se dispuso ampliar el límite de la medida cautelar de embargo y retención hasta la suma de 9.338.094.

2.2. En consecuencia, solicita requerir al tesorero o pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que dé cumplimiento inmediato a la orden contenida en auto fechado el 2 de junio del 2023, advirtiéndole las consecuencias contempladas en el numeral 9 del artículo 593 de la ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta),

3. RESUELVE

PRIMERO: **ACCEDER** al retiro de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas.

SEGUNDO: **REQUERIR** al tesorero o pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que a llegue al expediente constancia de cumplimiento a la orden de la ampliación de la medida cautelar ordenada mediante auto 372 23 fechado el 02/06/23 y comunicada mediante oficios N° 244 fechado el 26/06/2023.

Notifíquese y cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Libardo Herrera Parrado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f26299453cc40646309de31b4a63841c3eba0e30422029d6328374e6f9700e7**

Documento generado en 26/02/2024 02:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>